E

n el Código de Comercio de 1971 todo socio tiene el derecho a proponer un contador como revisor fiscal. Desde la introducción del comité de auditoría este colegio viene estudiando diferentes cotizaciones y recomendando la que le parece más conveniente. Nosotros hemos anotado que esto crea un gran problema, pues da a la junta directiva un gran poder sobre el revisor fiscal, poniendo en peligro su independencia. Es así como en la realidad se observa que muchos revisores fiscales omiten la vigilancia de los principales cuerpos y ejecutivos. Reconocemos que es muy importante que se revisen las propuestas, pero esto debería corresponder a personas independientes.

Según las normas de aseguramiento de información, las cotizaciones deben ser el resultado de un conocimiento de la entidad que se pretende examinar. No compartimos la [preocupación del CTCP](http://www.ctcp.gov.co/_files/documents/1527526888-8471.pdf) pues no encontramos que se esté propiciando lo contrario. En la práctica hay muchas empresas que se limitan a entregar una copia de los estados financieros, cuando se requiere mucha más información sobre la operación. El profesional debe tener presente que si él hace una oferta ésta será obligatoria en los términos del Código de Comercio. Y si contesta una invitación o convocatoria de la empresa estará aceptando ser contratado en los términos predeterminados.

Muchos empresarios opinan que hay varias ofertas equivalentes, razón por la cual el criterio de adjudicación es su precio. Ya hemos censurado a quienes disminuyen el alcance o incorporan al equipo personas estudiantes o recién egresados para disminuir el costo del servicio. Pensamos que la revisoría fiscal bien realizada cuesta mucho más de lo que hoy se paga por ella. Creemos que el Gobierno debería intervenir para corregir esta situación.

Los contadores están sujetos, como todas las personas, al cumplimiento de las normas del mercado (competidores y consumidores). La principal obligación es la competencia leal. Todo servicio lleva consigo una garantía de calidad. Obviamente quien se encuentre ante una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no debería pretender ser contratado.

Algunas firmas de contadores son cuidadosas, ya que incluyen en sus propuestas reglas suficientes para gobernar las situaciones que podrían enfrentarse en desarrollo del contrato. Otras son muy descuidadas pues se limitan a plantear los aspectos económicos, como la remuneración y el reembolso de los gastos llamados menores.

Es muy formativa la revisión de los contratos que se celebran con las entidades del Estado, pues estos son públicos. A veces quedamos con varios interrogantes ante ciertas estipulaciones que podrían estar afectando el recto entendimiento de las normas legales. Los estudiantes deberían leer al menos un contrato de este tipo, analizarlo y pronunciarse sobre él.

*Hernando Bermúdez Gómez*